

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA B.U.O REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		NO ☐ SI ☐	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	
LOCAL ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROPIEDAD HORIZONTAL		0 1 0 3 3 6 1 6	
DATOS GENERALES		7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR	
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		DIRECCION: barrio <u>Barrio Obispo</u> calle <u>Av. 24</u> N° <u>10-50</u>	
HOJA N° <u>13</u>		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
10 ☐		11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐	

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación 1 ☐ con edificación 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
27 ☐	28 ☐	29 ☐	30 ☐	31 ☐	32 ☐

observaciones

2016-06-11 97
Sello cta chip-Bicss
Amparo, 23/11/12

49.525.226

288

VIENE DE OTRA FICHA

NO

MODO DE PROPIEDAD

1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3 ☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

APELLIDOS

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD O RUC

notaria

TITULO DE PROPIEDAD

fecha

Camacho Alarcón Juan Carlos y su

1303787137

III Santa

14/xi/12

CODIGO

1

1303787137

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)		INDICADORES GENERALES					
ESTRUCTURA		VENTANAS					
PAREDES		AGUA					
ENTRERPIO INFERIOR O CONTRAPISO		ELECTRICIDAD					
PISO		EQUIPO ESPECIAL					
ENTRERPIO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL					
TUM-BADOS		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION					
caña	no tiene	no tiene	bueno	1	9	6	9
madera	caña	caña	regular	2	3	4	1
ladrillo o piedra	madera o lata	tablero o lata	empotradas	3	5	6	2
hormigon-meki	enquinchado (bahareque)	madera y vidrio	no tiene	4	7	8	3
	ladrillo comun	bloque ornamental	sobrepuestas	5	9	10	4
	ladrillo industrial o bloque	madera tipo chazos o hierro	empotradas	6	11	12	5
	tabique modular (vidrio, madera)	aluminio	no tiene	7	13	14	6
		madera fina	sobrepuestas	8	15	16	7
		aluminio de color	empotradas	9	17	18	8
			no tiene	10	19	20	9
			sobrepuestas	11	21	22	10
			empotradas	12	23	24	11
			no tiene	13	25	26	12
			sobrepuestas	14	27	28	13
			empotradas	15	29	30	14
			no tiene	16	31	32	15
			sobrepuestas	17	33	34	16
			empotradas	18	35	36	17
			no tiene	19	37	38	18
			sobrepuestas	20	39	40	19
			empotradas	21	41	42	20
			no tiene	22	43	44	21
			sobrepuestas	23	45	46	22
			empotradas	24	47	48	23
			no tiene	25	49	50	24
			sobrepuestas	26	51	52	25
			empotradas	27	53	54	26
			no tiene	28	55	56	27
			sobrepuestas	29	57	58	28
			empotradas	30	59	60	29
			no tiene	31	61	62	30
			sobrepuestas	32	63	64	31
			empotradas	33	65	66	32
			no tiene	34	67	68	33
			sobrepuestas	35	69	70	34
			empotradas	36	71	72	35
			no tiene	37	73	74	36
			sobrepuestas	38	75	76	37
			empotradas	39	77	78	38
			no tiene	40	79	80	39
			sobrepuestas	41	81	82	40
			empotradas	42	83	84	41
			no tiene	43	85	86	42
			sobrepuestas	44	87	88	43
			empotradas	45	89	90	44
			no tiene	46	91	92	45
			sobrepuestas	47	93	94	46
			empotradas	48	95	96	47
			no tiene	49	97	98	48
			sobrepuestas	50	99	100	49
			empotradas	51	101	102	50
			no tiene	52	103	104	51
			sobrepuestas	53	105	106	52
			empotradas	54	107	108	53
			no tiene	55	109	110	54
			sobrepuestas	56	111	112	55
			empotradas	57	113	114	56
			no tiene	58	115	116	57
			sobrepuestas	59	117	118	58
			empotradas	60	119	120	59
			no tiene	61	121	122	60
			sobrepuestas	62	123	124	61
			empotradas	63	125	126	62
			no tiene	64	127	128	63
			sobrepuestas	65	129	130	64
			empotradas	66	131	132	65
			no tiene	67	133	134	66
			sobrepuestas	68	135	136	67
			empotradas	69	137	138	68
			no tiene	70	139	140	69
			sobrepuestas	71	141	142	70
			empotradas	72	143	144	71
			no tiene	73	145	146	72
			sobrepuestas	74	147	148	73
			empotradas	75	149	150	74
			no tiene	76	151	152	75
			sobrepuestas	77	153	154	76
			empotradas	78	155	156	77
			no tiene	79	157	158	78
			sobrepuestas	80	159	160	79
			empotradas	81	161	162	80
			no tiene	82	163	164	81
			sobrepuestas	83	165	166	82
			empotradas	84	167	168	83
			no tiene	85	169	170	84
			sobrepuestas	86	171	172	85
			empotradas	87	173	174	86
			no tiene	88	175	176	87
			sobrepuestas	89	177	178	88
			empotradas	90	179	180	89
			no tiene	91	181	182	90
			sobrepuestas	92	183	184	91
			empotradas	93	185	186	92
			no tiene	94	187	188	93
			sobrepuestas	95	189	190	94
			empotradas	96	191	192	95
			no tiene	97	193	194	96
			sobrepuestas	98	195	196	97
			empotradas	99	197	198	98
			no tiene	100	199	200	99
			sobrepuestas	101	201	202	100
			empotradas	102	203	204	101
			no tiene	103	205	206	102
			sobrepuestas	104	207	208	103
			empotradas	105	209	210	104
			no tiene	106	211	212	105
			sobrepuestas	107	213	214	106
			empotradas	108	215	216	107
			no tiene	109	217	218	108
			sobrepuestas	110	219	220	109
			empotradas	111	221	222	110
			no tiene	112	223	224	111
			sobrepuestas	113	225	226	112
			empotradas	114	227	228	113
			no tiene	115	229	230	114
			sobrepuestas	116	231	232	115
			empotradas	117	233	234	116
			no tiene	118	235	236	117
			sobrepuestas	119	237	238	118
			empotradas	120	239	240	119
			no tiene	121	241	242	120
			sobrepuestas	122	243	244	121
			empotradas	123	245	246	122
			no tiene	124	247	248	123
			sobrepuestas	125	249	250	124
			empotradas	126	251	252	125
			no tiene	127	253	254	126
			sobrepuestas	128	255	256	127
			empotradas	129	257	258	128
			no tiene	130	259	260	129
			sobrepuestas	131	261	262	130
			empotradas	132	263	264	131
			no tiene	133	265	266	132
			sobrepuestas	134	267	268	133
			empotradas	135	269	270	134
			no tiene	136	271	272	135
			sobrepuestas	137	273	274	136
			empotradas	138	275	276	137
			no tiene	139	277	278	138
			sobrepuestas	140	279	280	139
			empotradas	141	281	282	140
			no tiene	142	283	284	141
			sobrepuestas	143	285	286	142
			empotradas	144	287	288	143
			no tiene	145	289	290	144
			sobrepuestas	146	291	292	145
			empotradas	147	293	294	146
			no tiene	148	295	296	147
			sobrepuestas	149	297	298	148
			empotradas	150	299	300	149

observaciones: para poderado el dibujo

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

678.85

FECHA

2/ Agosto 1985

FIRMA

12-18-85

Nombre del Empleado

FIRMA

FECHA

Nombre del Supervisor

FIRMA

AVANZO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)

1

FECHA

2/ Agosto 1985

FIRMA

12-18-85

Nombre del Empleado

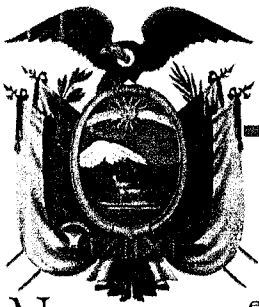
FIRMA

FECHA

Nombre del Supervisor

FIRMA

1033616

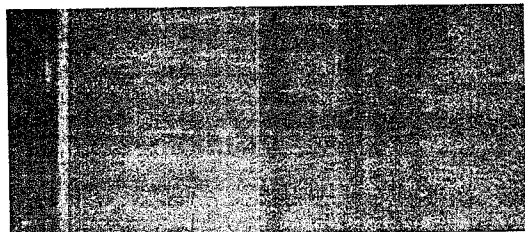
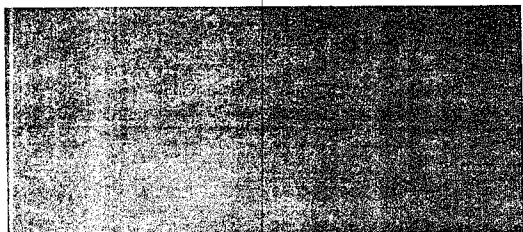
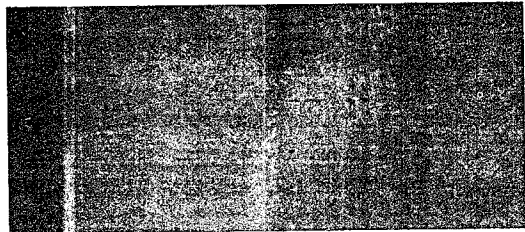
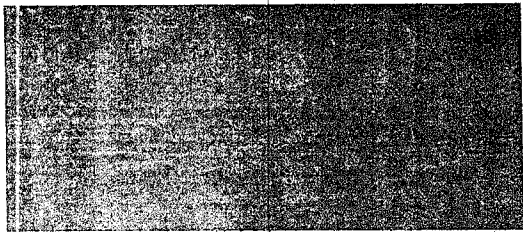


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

*Sello
11/23/12*

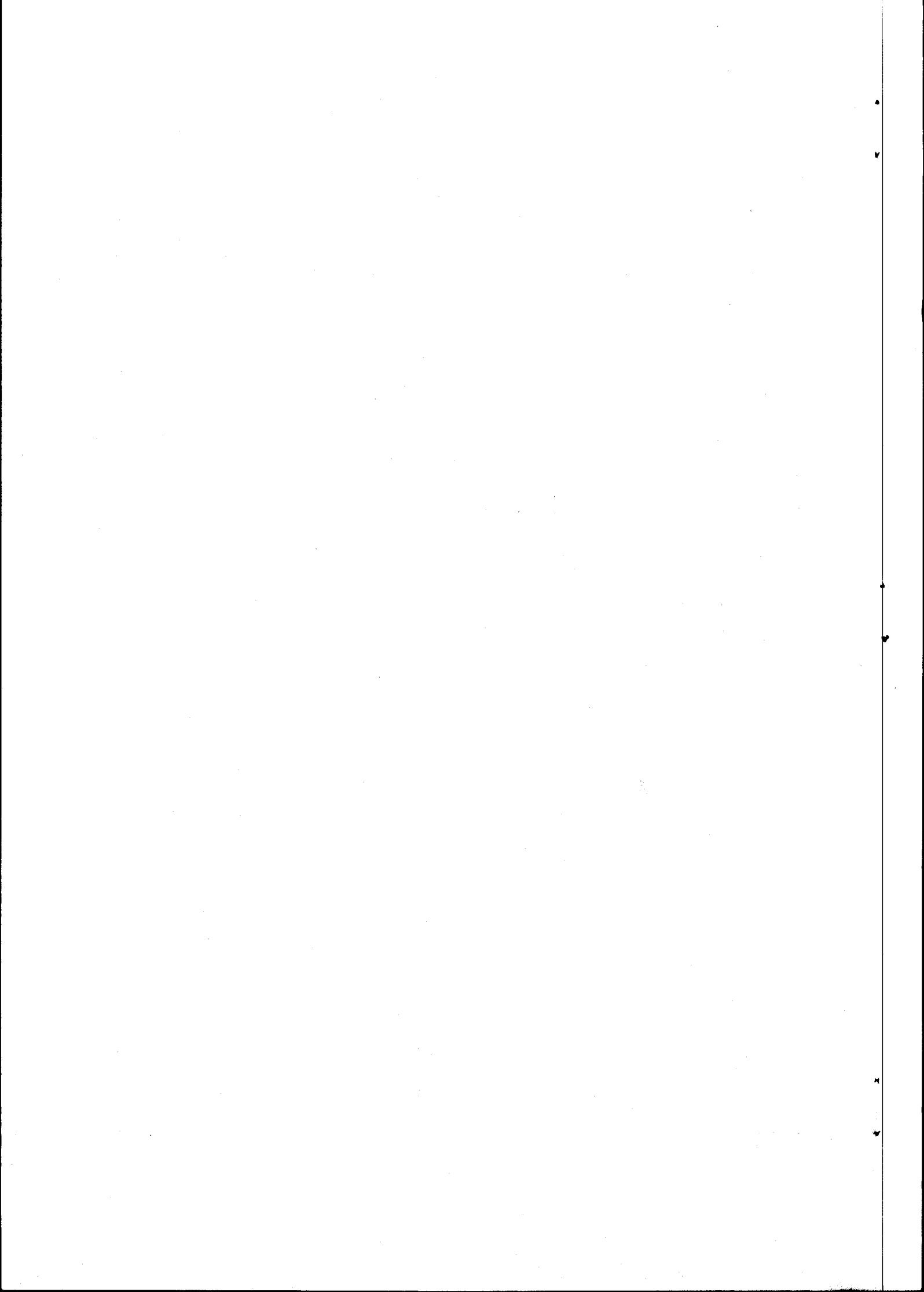
Nº 4.728 .-



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR .

OTORGANTES: ENTRE LOS SEÑORES CARLOS CAMACHO MIRANDA Y TERESA ALARCON
CEVALLOS, JUAN CAMACHO ALARCON Y MIRIAN DIAZ MERO Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$49.000.00 .-
MANTA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012 .-



COPIA

NUMERO: (4.728).-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO.-

CUANTIA: USD \$ 49,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miercoles catorce de Noviembre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; por otra los cónyuges señores: **CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS**, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y por otra parte los cónyuges señores: **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO**, casados entre si, por sus propios derechos y a quienes se denominarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO**, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, ubicado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los señores **Julieta Alarcón Cevallos y José Ramón Camacho Miranda**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, autorizada y celebrada ante el señor José Vicente Álava Zambrano; Notario Público de este cantón, el dieciocho de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(205)

julio de mil novecientos setenta y siete, e inscrita el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita la cancelación de la hipoteca, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO**, el lote de terreno y casa situado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Propiedad del señor Rogerio Narea, en la longitud de veinte metros. **SUR:** Propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de siete metros, calle diez de agosto en la longitud de seis metros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de siete metros. **ESTE:** Propiedad del Sr. Juan Aliatis en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, y **OESTE:** Propiedad del Sr. Plúa en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de Catorce metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 49,000.00)**, valor que **LOS COMPRADORES** los cónyuges **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON y MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

CARLOS CAMACHO MIRANDA y TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Tres)

impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON** y **MIRIAN DEL ROCIO DIAZ MERO**, a quienes en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JUAN CARLOS CAMACHO**



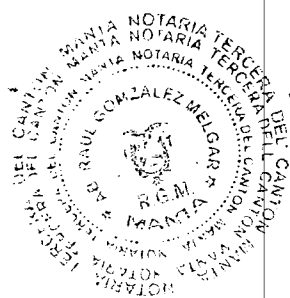
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

ALARCON, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(CMM)

HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Propiedad del señor Rogerio Narea, en la longitud de veinte metros. SUR: Propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de siete metros, calle diez de agosto en la longitud de seis metros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de siete metros. ESTE: Propiedad del Sr. Juan Aliatis en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, y OESTE: Propiedad del Sr. Plúa en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de Catorce metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(gur)

DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

gab

Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO** del dos mil **DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



1 FHH

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



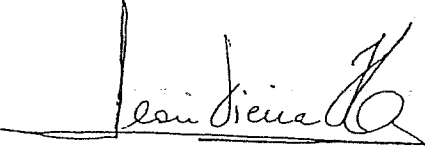
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

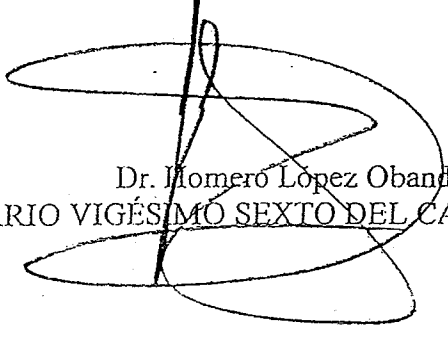
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

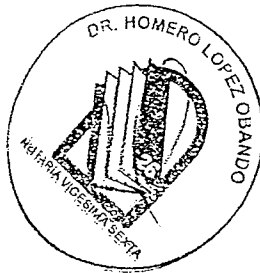


EVH/
3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA: 090793742-4

VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA

FECHA DE EMISION: 15-05-05
FECHA DE EXPIRACION: 15-05-15
FECHA DE EXPIRACION: 15-05-15

JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUMENTO PUBLICO ELECTRONICO
SUPERIOR

FECHA DE EMISION: 15-05-05
FECHA DE EXPIRACION: 15-05-15

VIEIRA VILAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA

QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

151-0025
NUMERO

0907987424
CEDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA CANTON
CUMBAYA PARROQUIA

FECHA DE EMISION: 15-05-05
FECHA DE EXPIRACION: 15-05-15

NOTARIA VIGESIMA CERTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

QUITO, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO CERTO
DEL CANTON QUITO



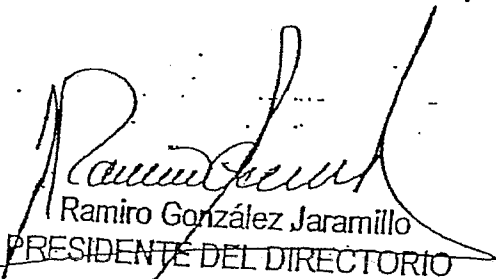
IESS

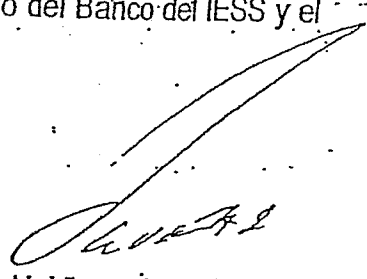
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

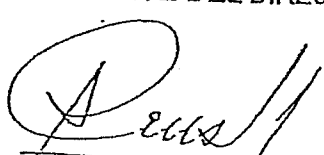
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

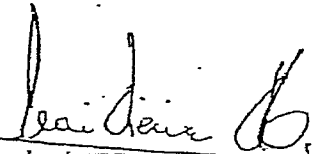
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

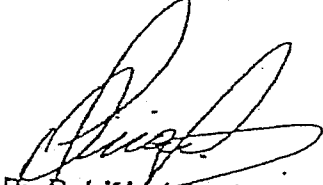

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

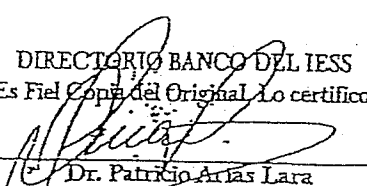

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, por lo que la declaro válida y útil, y la doy fe de ello con esta presente.

Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON DURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUTION No. 558-2016-ADU

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ETC



CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 61858-100 de 21 de junio de 2019, al economista Leonardo Vicuña Iguierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a este Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Erain Dostoiyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAT-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Elain Costalesky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, y

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N.º 587 DE 11 DE MAYO DE 2009, Y DEL ENCARGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N.º ADM-2010-9711 DE 28 DE JUNIO DE 2010,

RESOLVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros.
en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio de dos mil
diez.

IVÁN E. VELÁSQUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

EL CERTIFICADO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

1944-1945

GENERAL, ENCLOSURE

SECRET

... ..

100

REPORT OF THE DEPARTMENT OF AGRICULTURE
AND FOREST SERVICE

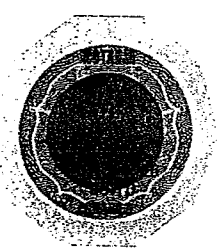
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barzúeta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MADRID / CHICLA / CHICLA

10 ABRIL 1995

010- 0104 02362 F

MADRID / CHICLA

0548

1986



SUPERIOR

LEGISLACION

GILBER ALFREDO PACHECO

MARCELA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO

14/02/2023

14/02/2023

387733



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
14/02/2023

287-0035

NUMERO

1719765321

CEDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA

MARICELA

MADRID

PORTOVIEJO

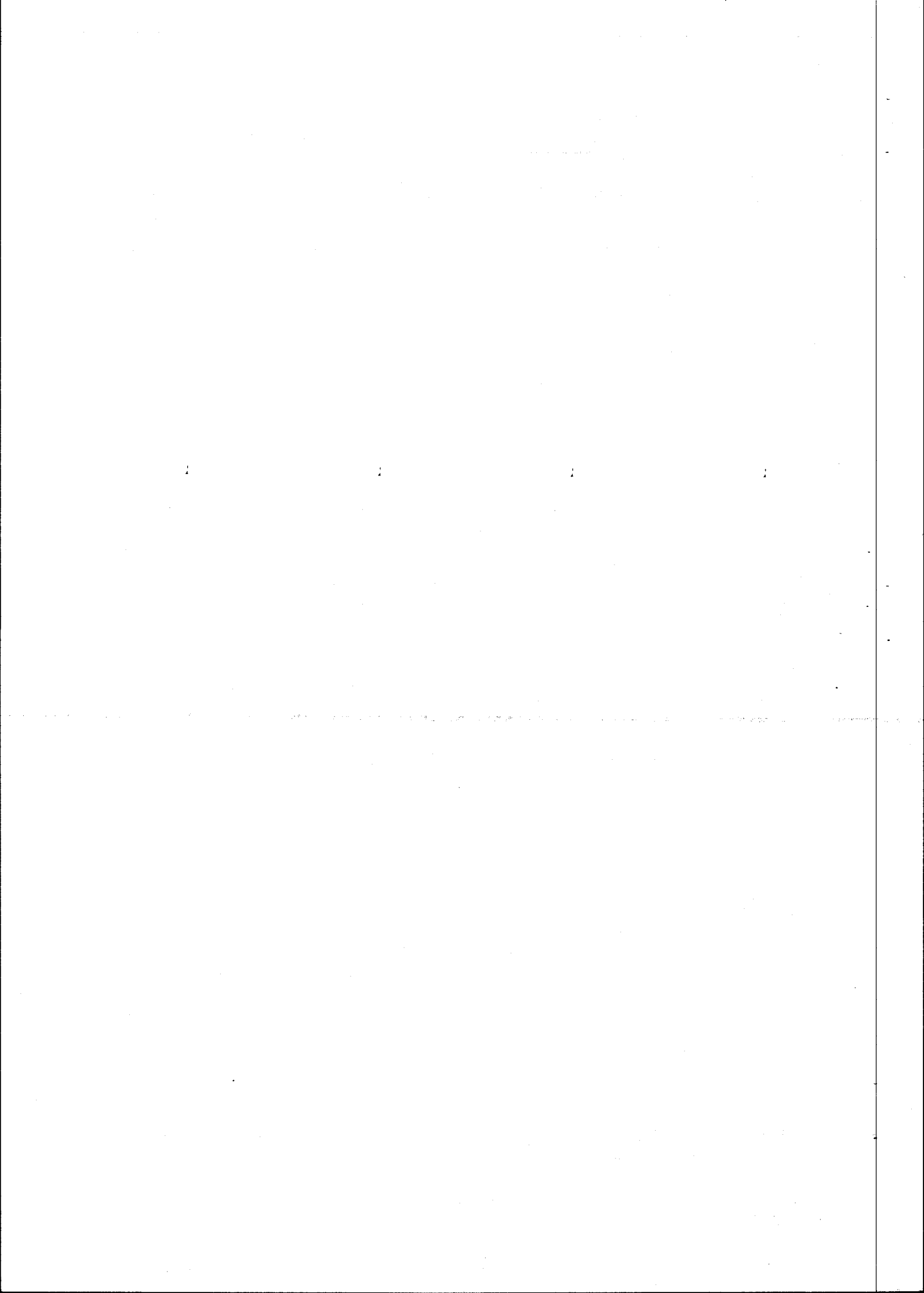
PRESENTE

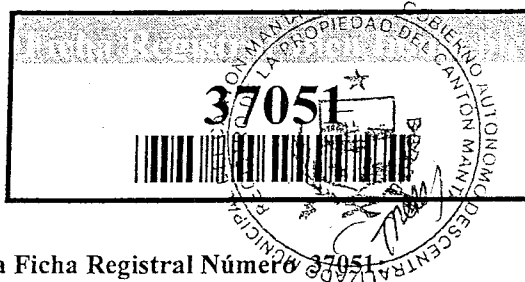
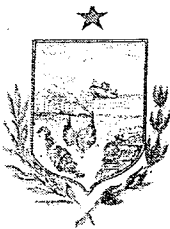
13 DE MARZO

PACHENCO

[Signature]
PRESIDENTA DEL TNE







Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37051

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de septiembre de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble situado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. NORTE: Propiedad del Sr. Rogerio Narea, en la longitud de veinte metros. SUR: Propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de siete metros, calle diez de agosto en la longitud de seis metros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de siete metros. ESTE: Propiedad del Sr. Juan Aliatis en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros, y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, y OESTE: Propiedad del Sr. Plúa en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Enrique Palacios en la Longitud de catorce metros cincuenta centímetros, con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	100 26/07/1977	252

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 26 de julio de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 252 - Folio Final: 254

Número de Inscripción: 100 Número de Repertorio: 1,009

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1977

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.(ARCHIVADO EN HIPOTECA) Inmueble situado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Noviembre 23 de 1.994, bajo el No. 1.833, mediante escritura autorizada en la Notaría Segunda de Manta el 8 de Noviembre de 1.994.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

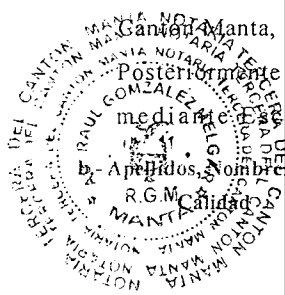
Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

Certificación impresa por: Jamp

Ficha Registral: 37051

Página: 1 de 2



Comprador	80-0000000063578 Alarcon Cevallos Teresa	Casado	Manta
Comprador	80-0000000063577 Camacho Miranda Carlos	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000042437 Alarcon Cevallos Julieta	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002068 Camacho Miranda Jose Ramon	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:19:18 del viernes, 21 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Carlos Augusto Miranda

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

99904051

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99904051

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de septiembre de
2012

No. Electrónico: 7368

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-36-16-000

Ubicado en: AV. 24 # 1050 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 257,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
80000063518	CAMACHO MIRANDA CARLOS Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	38550,00
CONSTRUCCIÓN:	17725,17
	56275,17

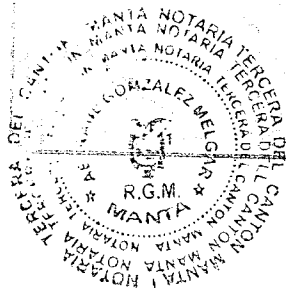
Son: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 27/09/2012 12:11:58





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9993629

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

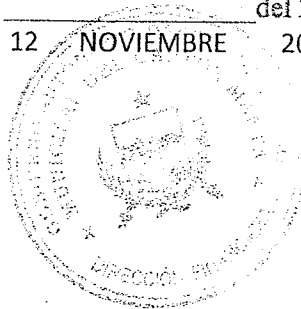
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

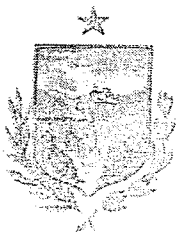
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad CAMACHO MIRANDA CARLOS Y SRA. SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a AV. 24#1050 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO.
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.
cuyo \$56275.17 CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO asciende a la cantidad
de 17/100 DOLARES.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira.

Manta, de 12 del 20
NOVIEMBRE 2012

Director Financiero Municipal





Valor \$ 1,00 Dólar
9990981

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

CAMACHO MIRANDA CARLOS Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 21 septiembre de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
1033616000 AV. 24 # 1050
Manta, veiente y uno de septiembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo M. García
TESORERO MUNICIPAL

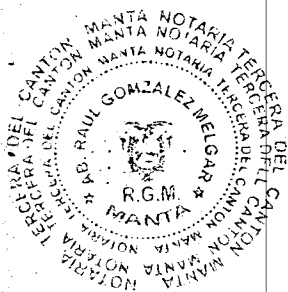


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000103604

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-03-36-16-000	257,00	56275,17	43321	103604
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
80000063518	CAMACHO MIRANDA CARLOS Y SRA.	AV. 24 # 1050 ANTES CALLE 10 DE AGOSTO	Impuesto principal		281,38	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		84,41	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		365,79	
1303787137	CAMACHO ALARCON JUAN CARLOS	NA	VALOR PAGADO		365,79	
			SALDO		0,00	

EMISION: 11/12/2012 4:38 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

009991302

No. 2333

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **CARLOS CAMACHO MIRANDA**, con clave Catastral 1033616000, ubicado en la avenida 24 Barrio la Dolorosa, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Norte). 20m. Sr. Rogerio Narea

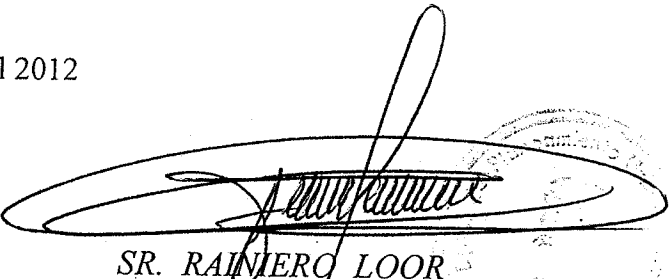
Atrás: (Sur). 7m. Sr. Enrique Palacio, 6m. Avenida 24, 7m. Sr. Romeo Alarcón

Costado derecho: (Este). 8,50m. Sr. Juan Aliatis, y 14,50m. Sr. Romeo Alarcón

Costado izquierdo. (Oeste). 8,50m. Sr. N. Plua, 14,50m. Sr. Enrique Palacios.

Área. 257m².

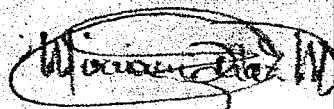
Manta, septiembre 24 del 2012


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

CIRCONDARIA 130609463-0
DIAZ MERO MIRIAN DEL ROCIO
MANABI/AMBA/AMBA
19 OCTUBRE 1968
004- 0304 01810 F
MANABI/AMBA
AMBA 1968



ECUATORIA 130609463-0
CASADO **JUAN CARLOS CAMACHO ALARCIN**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
CARLOS ALBERTO DIAZ CASTRO
ROSA DELIA MERO FLORES
AMBA 25/08/2010
25/08/2022
3014786



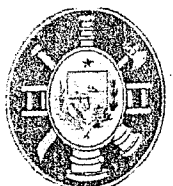
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0032 **1306094630**
NÚMERO **CÉDULA**

DIAZ MERO MIRIAN DEL ROCIO

MANABI **AMBA**
PROVINCIA **CANTÓN**
AMBA **AMBA**
PARRISCUA

Amor
(F) PRESIDENTA (S) DE LA JUEZA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
RUC: 1360020070001
Emergencias Teléfono: 102
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 224774

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	1300396627	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	CAMACHO MIRANDA CARLOS	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	AVDA. 24 # 1050		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	224170	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	00/09/2012 15:50:09			
ÁREA DE SELLO		TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 19 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **130378713-7**

APellidos y Nombres
**CAMACHO ALARCON
JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento
**MANABI
MANTA
MANTA**

Fecha de Nacimiento **1962-11-20**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **Casado**
**MIRIAN DEL ROCIO
DIAZ MERO**

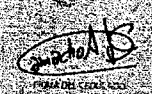


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. INDUSTRIAL** **E32434442**

APellidos y Nombres del Padre **CAMACHO CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre **ALARCON TERESA**

Lugar y Fecha de Expedición
**MANTA
2011-03-24**
2021-03-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

013-0016 **1303787137**
NÚMERO **CÉDULA**

CAMACHO ALARCON JUAN CARLOS

MANABI **MANTA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MANTA **ZONA**
PARROQUIA

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



(Duesid)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN

CIUDADANIA 130240835-8

ALARCON CEVALLOS TERESA DEL CARMEN

MANABI/MANTA/MANTA

09 NOVIEMBRE 1936

001- 0084 00582 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1936

Teresa del Carmen Alarcon



ECUATORIANA***** E133111121

CASADO CARLOS CAMACHO MIRANDA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO ALARCON

GEORGINA DEL JESUS CEVALLOS

MANTA 11/04/2012

11/04/2024

REN 0032453



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA ECUATORIANA

CEDULA CIUDADANIA No. 130039662-7

CANACHO MIRANDA CARLOS

MIRANDA/MIRANDA/MIRANDA

07 ENERO 1926

001- 0001 60003 H

MIRANDA/MIRANDA

MIRANDA 1926

CC



ECUADORIA V4444V4444

CASADO TERESA ALARCON

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

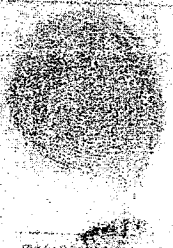
CARLOS CANACHO

NATIVIDAD MIRANDA

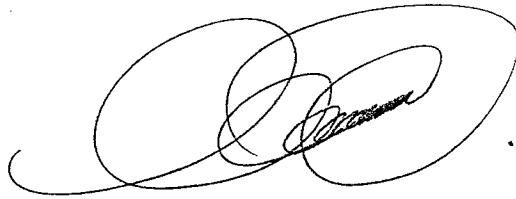
MIRANDA 24/04/2003

24/04/2015

0145404



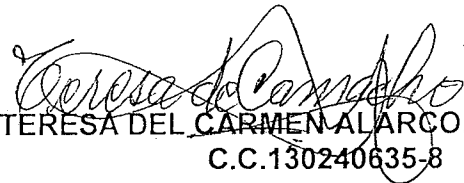
principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



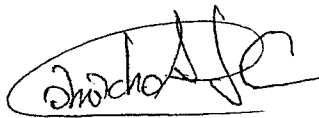
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C. 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS



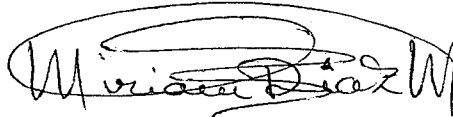
CARLOS CAMACHO MIRANDA
C.C.130039662-7



TERESA DEL CARMEN ALARCON CEVALLOS
C.C.130240635-8

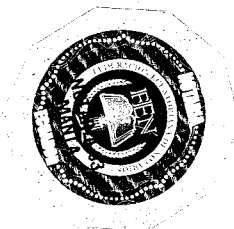


JUAN CARLOS CAMACHO ALARCON
C.C.130378713-7



MIRIAN DEL ROGIO DIAZ MERO
C.C.130609463-0

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO-25/01/2020

Inspección: fecha 24-9-12 14:15

2 613 617

085614881

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

1033616000

Nombre:

Carmelo Hernandez Cortes

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

16 - Verificación y Medición
bien las medidas
exceden en sistema
hay una ex. Otro

Certificado de Duda Cédula

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

ALCA. ANGEL GENDORA GENDORA

SE REVISÓ CADA UNO Y TODO ESTO CORRECTO.

Informe Inspector:

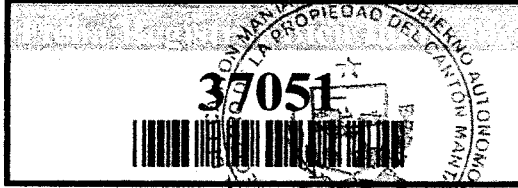
Según inspección se constató que la construcción
se encuentra en buen estado con un área de 302 m²;
sin embargo, según escritura el área es de 257 m².

Firma del Inspector

24.09.12.

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37051

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de septiembre de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble situado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. NORTE: Propiedad del Sr. Rogerio Narea, en la longitud de veinte metros. SUR: Propiedad del Sr. Enrique Palacios en la longitud de siete metros, calle diez de agosto en la longitud de seis metros y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de siete metros. ESTE: Propiedad del Sr. Juan Aliatis en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros, y propiedad del Sr. Romeo Alarcón en la longitud de catorce metros cincuenta centímetros, y OESTE: Propiedad del Sr. Plúa en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros y propiedad del Sr. Enrique Palacios en la Longitud de catorce metros cincuenta centímetros, con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	100 26/07/1977	252

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 26 de julio de 1977
Tomo: 1 Folio Inicial: 252 - Folio Final: 254
Número de Inscripción: 100 Número de Repertorio: 1,009
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de julio de 1977

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO.(ARCHIVADO EN HIPOTECA) Inmueble situado en la Calle Diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las transversales Juan Montalvo y Córdova, de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Noviembre 23 de 1.994, bajo el No. 1.833, mediante Escritura autorizada en la Notaria Segunda de Manta el 8 de Noviembre de 1.994.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio



Comprador 80-0000000063578 Alarcon Cevallos Teresa
Comprador 80-0000000063577 Camacho Miranda Carlos
Vendedor 80-0000000042437 Alarcon Cevallos Julieta
Vendedor 80-0000000002068 Camacho Miranda Jose Ramon

Casado Manta
Casado Manta
Casado Manta
Casado Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:19:18 del viernes, 21 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Carlos Camacho Miranda

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

3/28/2012 10:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-03-36-16-000	302.00	\$ 68.973,81	AV. 24 # 1050	2012	25720	51396
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CAMACHO MIRANDA CARLOS			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 10,58		\$ 10,58
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 48,18		\$ 48,18
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 20,69		\$ 20,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 79,45
			VALOR PAGADO			\$ 79,45
			SALDO			\$ 0,00

3/28/2012 12:00 FRANCO LORENA
lote se encuentra registrado como 3ra edad
EI
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

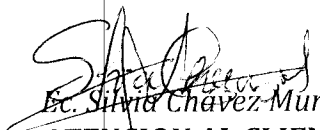
Manta, 17 de Septiembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CAMACHO MIRANDA CARLOS** con número de CEDULA **130039662-7**, se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con numero de Servicio **118430** el mismo que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


E.c. Silvia Chávez-Murillo
ATENCION AL CLIENTE





#100
Rep 1009
\$ 26
3p m.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO

Nº. 122

Otorgada por LOS CONYUGES JOSE RAMON CAMACHO MIRANDA Y JULIETA
ALARCON CEVALLOS DE CAMACHO.

A favor de LOS CONYUGES CARLOS CAMACHO MIRANDA Y TERESA ALARCON
CEVALLOS DE CAMACHO Y ESTOS A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.

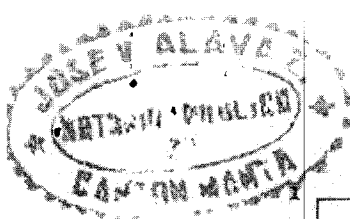
Cuantía \$ 149.394,00 y 141.584,21

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

Sr. José Vicente Alava Zambrano

COPIA: TERCERA

Manta, 18 de Julio de 197 7



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO

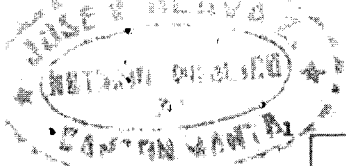
OTORGADA POR LOS CONYUGES JOSE RAMON CAMACHO MIRANDA Y JULIETE -
ALARCON CEVALLOS DE CAMACHO A FAVOR DE LOS CONYUGES CARLOS CAMA-
CHO MIRANDA Y TERESA ALARCON CEVALLOS DE CAMACHO Y ESTOS A FAVOR
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIAS: \$ 149.394,00 y \$ 141.584,21 .

#####

Número ciento veintidos (122). En la ciudad de Manta, cabecera -
del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, hoy día lunes dieciocho de julio de mil novecientos se-
tenta y siete, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Pú-
blico de este cantón, comparecen: Por una parte el señor Rodrigo
Cárdenas Ruiz, casado, empleado público, con su Cédula de Ciuda-
danía número: diecisiete cero uno cinco cero tres ocho seis-dos
y Cédula Tributaria número: cero dos uno uno cuatro cinco, en su
calidad de Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
en esta ciudad y como Mandatario del señor Director General del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como aparece del res-
pectivo Poder que se agrega al Registro así como también se in-
corpora copia de nombramiento y acta de posesión de dicho fun-
cionario mandante, todo lo cual como documentos habilitantes -
para que sean transcritos en las copias a conferirse.-; por otra
parte los cónyuges señor Carlos Camacho Miranda, empleado públi-
co, con su Cédula de Ciudadanía número: trece ^{cero} cero / tres nueve -
seis seis dos-siete y Cédula Tributaria número: cero seis siete
nueve siete cero y señora Teresa del Carmen Alarcón Cevallos de
Camacho, ocupada en la dirección de su hogar, con su Cédula de
Ciudadanía número: trece ^{cero} cero / tres nueve -

1 y Cédula Tributaria número: tres uno cinco nueve cinco seis, ca-
2 sados entre sí, por sus propios derechos; y finalmente los con-
3 yuges señor José Ramón Camacho Miranda, comerciante, con su Cé-
4 dula de Ciudadanía número: trece cero cero uno seis tres tres -
5 cinco- siete y Cédula Tributaria número: dos tres dos dos uno -
6 cero y señora Julieta del Jesús Alarcón Cevallos de Camacho, con-
7 pada en la dirección de su hogar, con su Cédula de Ciudadanía -
8 número: trece cero uno ocho nueve siete seis siete- dos y Cédula
9 Tributaria número: cero tres seis ocho cinco siete, casados entre
10 sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad
11 , ecuatorianos e idóneos, de este vecindario, parientes en segun-
12 do grado de consanguinidad vendedores con compradores, legalmente
13 capaces para contratar y obligarse, a quienes se conoce, doy fé.-
14 Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los
15 efectos y resultados de escritura de Compraventa y Mutuo Hipote-
16 cario, la cual proceden a celebrarla, se entregan una minuta para
17 que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:-
18 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- DEPARTAMENTO LEGAL.-
19 † SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase ex-
20 tender una de conformidad con la siguiente minuta: COMPARECEN: -
21 El señor Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de mandatario del -
22 señor Brigadier General Jaime Eduardo Pazmiño Silva, Director Ge-
23 neral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como aparece
24 de los documentos habilitantes que se agregan; señor Carlos Cama-
25 cho Miranda afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
26 número: cero uno punto sesenta punto quinientos dos, que presta -
27 actualmente sus servicios en el Ministerio de Agricultura y Gana-
28 dería, cuyo número patronal es ciento cuarenta punto dieciocho -



punto doscientos treinta. La señora Teresa Alarcón Cevallos mu-

jer del nombrado afiliado, constituyéndose solidariamente respon-

sable por las obligaciones que aquel contrae en esta escritura.

Los cónyuges señores José Ramón Camacho Miranda y Julieta Alag-

cón Cevallos de Camacho, vendedores. CONTRAVENIR.- Los cónyuges

señores José Ramón Camacho Miranda y Julieta Alarcón Cevallos de

Camacho, venden y dan en perpetua enajenación a favor del señor

Carlos Camacho Miranda un inmueble de su propiedad situado en la

Calle diez de Agosto sin número, Sector de Villas, entre las -

transversales Juan Montalvo y Córdova, de la parroquia Santa del

Cantón del mismo nombre, cuyos linderos y dimensiones son las -

siguientes: NORTE: propiedad del señor Rogelio Barba, en la lon-

gitud de veinte metros; SUR: propiedad del señor Enrique Palacios

, en la longitud de veinte metros; Calle Diez de Agosto, en la -

longitud de seis metros; y, propiedad del señor Romeo Alarcón, -

en la longitud de siete metros. ESTE: propiedad del señor Juan

Alfaro, en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros; -

y, propiedad del señor Romeo Alarcón, en la longitud de catorce

metros cincuenta centímetros; y, OESTE: propiedad del señor Plán,

en la longitud de ocho metros cincuenta centímetros; y, propie-

dad del señor Enrique Palacios, en la longitud de catorce metros

cincuenta centímetros. La superficie total del inmueble es la -

de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. No obstante -

de determinarse la cabida del inmueble la venta se la hace con

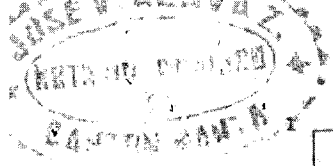
peso cierto. El inmueble ha sido adquirido en la forma indi-

cada en el Certificado del Registrador de la Propiedad de esta

fecha, que se agrega y sobre él se pesa ningún gravamen. El pre-

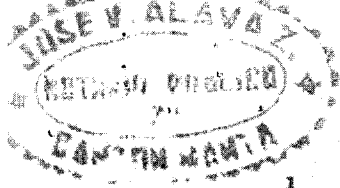
cio de venta del inmueble es de Ciento Cuarenta y Nueve Mil tres

1 cientos Noventa y Cuatro Sueros de contado y que el comprador -
2 paga de la siguiente manera: Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos
3 Ochenta y Cuatro Sueros Veintidós centavos con el préstamo que le
4 concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por esta -
5 escritura; y, el resto, con dinero depositado en la Tesorería -
6 General del Instituto por el comprador, por la suma de Siete Mil
7 Cochocientos Nueve Sueros Setenta y Nueve centavos. El vendedor, -
8 se declara pagado a satisfacción, sin tener reclamo alguno de -
9 formular, y se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad
10 con la ley.- Como el inmueble se adquiere con préstamo que con-
11 cede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el comprador
12 autoriza a esta Institución para que, con cargo a dicho préstamo,
13 pague directamente al vendedor el precio de la venta, una vez -
14 que esta escritura se halle contabilizada. De acuerdo con lo dis-
15 puesto por el Artículo Ciento Treinta de la Ley del Seguro Social
16 Obligatorio, el inmueble adquirido es inembargable por razón de
17 otros créditos, y no puede ser enajenado ni gravado con hipoteca
18 u otros derechos reales, sino con el permiso previo de la Comisión
19 de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Re-
20 gistro de la Propiedad. Los gastos de este contrato son de cargo
21 del comprador.- MUTUA.- PRIMERA.- El Instituto Ecuatoriano de Se-
22 guridad Social que en adelante se denominará " el Instituto ", -
23 da en préstamo al señor Carlos Camacho Miranda que en lo poste-
24 rior se llamará " el deudor ", la suma de Ciento Cuarenta y Un -
25 Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Sueros Veintidós centavos que re-
26 cibe a entera satisfacción, obligándose a pagar en el plazo de -
27 veintiocho años contados desde hoy y con el objeto de destinar -
28 a compra de casa. SEGUNDA.- El interés anual que abonará el deu-



2 dor es el del siete por ciento sobre los Ochenta y Nueve Mil No-
3 vecientos Cuatro Suces Sesenta y Nueve centavos; ocho por cien-
4 to sobre los Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Seis Suces -
5 treinta y Un centavos; y, nueve por ciento sobre los Veintiún Mil
6 Seiscientos Ochenta y Tres Suces veintiún centavos y será pagado
7 junto con el capital en trescientos treinta y seis dividendos man-
8 suales de Un Mil Doce Suces a partir del mes siguiente al de la
9 suscripción de esta escritura, mediante retenciones en la renta
10 que percibe como funcionario del Ministerio de Agricultura y Ga-
11 nadería o en cualquier renta o pensión que percibiére con poste-
12 rioridad. No se considerará efectuado el pago por el solo hecho
13 de la retención, sino cuando efectivamente ingresan los valores
14 al Instituto. Si por cualquier motivo se dejare de retener los -
15 dividendos, el deudor se obliga a pagarlos directamente en el -
16 Instituto contra recibos que le otorgará éste. - TERCERA. - Si el
17 deudor dejare de pagar tres o más dividendos estipulados, si ena-
18 jare el inmueble que hipoteca o estableciere derechos reales -
19 a favor de terceros sin el consentimiento del Instituto, así como
20 si se embargara dicho inmueble por el cobro de otras deudas, el
21 Instituto podrá dar por vencido el plazo y exigir judicialmente
22 el pago de la obligación. CUARTA. - En seguridad de las obligacio-
23 nes contraídas, el deudor y su mujer señora Teresa Alarcón Ceva-
24 llos constituyen primera hipoteca a favor del Instituto sobre el
25 inmueble de su propiedad que adquiere por esta escritura, cuyos
26 linderos y más especificaciones constan en la cláusula de Compra-
27 venta. Si dentro de esta delimitación no estuviere comprendida -
28 alguna parte del inmueble, se entenderá que también queda gravada
con la hipoteca, como quedan las construcciones existentes y la

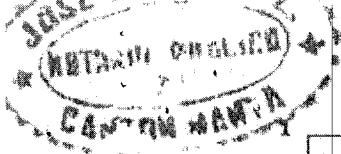
1 que se hicieran en lo sucesivo y, en general, todo lo que se consi-
2 dera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza según
3 el Código Civil. QUINTA.- El deudor se obliga a entregar al Ins-
4 tituto, dentro de treinta días contados desde hoy, una copia legi-
5 tima y una simple de esta escritura para su contabilización; en
6 caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compro-
7 miso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la
8 escritura y la documentación respectiva.- SEXTA.- Si el Instituto
9 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el
10 deudor y que sirvieran para la concesión del préstamo, podrá de-
11 clarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cual-
12 quier tiempo. SEPTIMA.- Para los efectos de los contratos conte-
13 nidos en la presente escritura, las partes fijan como domicilio
14 la ciudad de Quito y se sujetan a los jueces competentes de la
15 misma. OCTAVA.- Los gastos que demanda la celebración de esta es-
16 critura y su inscripción, así como los de cancelación de la hi-
17 poteca cuando llegue el caso, son de cuenta del deudor. NOVENA.-
18 Las partes contratantes declaran que se entienden como parte
19 esencial de esta escritura, las disposiciones pertinentes de los
20 estatutos y Reglamentos del Instituto.- POLIZA DE SEGURO CONTRA
21 INCENDIO.- El mutuuario se obliga a mantener asegurado contra in-
22 cendios el inmueble de su propiedad mediante la suscripción de
23 la póliza, cuyo valor mínimo será de Sesenta Mil Sucesos. Dicha
24 póliza será expedida directamente a favor del Instituto o endo-
25 sada a él. Por otra parte este será revolidado a su vencimiento,
26 caso de no hacerlo, el Instituto podrá a su arbitrio dar por ven-
27 cido el plazo de la obligación y exigir ejecutivamente el pago
28 de lo adeudado o revolidarla por su cuenta y su valor cargarlo



- cuatro -

1 a la cuenta corriente del mutuario.- Hasta aquí la minuta que -
2 los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro -
3 de la minuta inserta.- ^X Agrego el protocolo como documentos habi-
4 litantes lo siguiente: Copia de Nombramiento y Acta de posesión
5 del señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguri-
6 dad Social. Poder Especial conferido por el señor Brigadier Gene-
7 ral Jaime Eduardo Pazmiño Silva, Director General del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Rodrigo Cárdenas
9 Ruiz, Delegado del Instituto en esta ciudad.- Certificado confe-
10 rido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta,
11 actualizado a la presente fecha.- Certificado conferido por el
12 señor Tesorero Municipal del cantón Manta.- Minuta y documentos
13 habilitantes que quedan elevados a escritura pública con todo el
14 valor legal.- La presente escritura goza de la exoneración del-
15 ^{pago de} impuestos por disposición de Ley.- Lefía esta escritura a los -
16 señores otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en el-
17 ta y última vez, la aprueban y firman conmigo el Notario en uni-
18 dad de acto. Hoy fé.- Hay un sello que dice: Instituto Ecuato-
19 riano de Seguridad Social.- Rodrigo Cárdenas R. Delegado.- (fig-
20 nado) R. Cárdenas R.- (firmado) Elegible del señor Carlos Cama-
21 cho Miranda.- (firmado) Teresa de Camacho.- (firmado) Elegible
22 del señor José Ramón Camacho Miranda.- (firmado) Julieta de Ca-
23 macho.- (firmado) José V. Alava N.- Hay un sello que dice: José
24 V. Alava N. Notario Público 2º cantón Manta.-
25 DOCUMENTOS HABILITANTES.- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO-
26 CIAL.- COPIA.- NOMBRAMIENTO.- "Quito, a 16 de enero de 1976.- Cfo.
27 N° 611-233.- Señor Coronel E. M. Ave. JAIMÉ EDEUARDO PAZMIÑO -
Contratación de servicios de transporte de mercancías con el Correo Gu-

1 perior del IESS, en sesión celebrada el día de hoy, en uso de la
2 atribución que le confiere el Art. 5º, literal j) del Decreto.-
3 Supremo Nº 40, de 2 de julio de 1970, tuvo el acierto de nombrar
4 a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
5 SOCIAL.- La Corporación y esta Presidencia le felicitan por la
6 honrosa designación de que ha sido objeto, y le expresan la segu-
7 ridad que tienen de que su gestión administrativa será altamente
8 positiva y beneficiosa para la Institución y sus afiliados.- DICE
9 PATRIA Y LIBERTAD.- f) Francisco Aguirre Armendaris.- Cnel. E.
10 M. Ave., Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del
11 Consejo Superior del IESS".....
12 ACTA DE POSESION:- "En Quito a diez y seis de Enero de mil noventa
13 y siete, ante el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
14 Presidente del Consejo Superior del IESS, el se-
15 ñor Coronel de M. M. Ave. JAIME EDUARDO PARRINO SILVA, prestó
16 la correspondiente promesa legal para el desempeño de las fun-
17 ciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguri-
18 dad Social, para lo que fue nombrado por el consejo Superior, -
19 según consta del Oficio Nº 611-255 de esta fecha.- Para constan-
20 cia firma con el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social -
21 y el suscrito Secretario que certifica.- ff) El Ministro de Tra-
22 bajo y Bienestar Social, Francisco Aguirre Armendaris, Cnel. E.
23 M. Ave.- Jaime Eduardo Parrino Silva, Cnel. E. M. Ave.- Gale A.
24 Cavallero O., Secretario General del IESS.".- Hay un sello que
25 dice: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Ricardo A. -
26 Lozada Hidalgo. Secretario General. (firmado) Illegible
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Departamento Legal.-
28 Quito, a 12 de Julio de 1.977.- Señor.- Rodrigo Córdova Ruiz,



Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Manta.-

2 En mi calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social y, como tal, representante legal del mismo, co-
4 mo aparece del nombramiento y acta de posesión que se agrega, -
5 confiero a usted PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE para que, -
6 a mi nombre y representación, suscriba la escritura de Compraven-
7 ta y Mutuo Hipotecario sin seguro, con el señor Carlos Camacho-
8 Miranda, la misma que va a celebrarse de acuerdo a la minuta ele-
9 berada por el Departamento Legal de la Institución. En el desem-
10 peño de este Poder, usted se sujetará a las disposiciones legales
11 y estatutarias, siéndole prohibido sustituir el mandato. De con-
12 formidad con el Art. 113 de la Ley del Seguro Social Obligatorio,
13 el presente oficio le sirve de suficiente título para represen-
14 tarlo legalmente. Muy atentamente, Jaime Eduardo Pasmiño Silva.
15 Brigadier General.- Director General del Instituto Ecuatoriano
16 de Seguridad Social.- (Firmado) Ilegible.....
17 Señor Registrador de la Propiedad: CARLOS CAMACHO MIRANDA, y mi
18 cónyuge señora Teresa Alarcón Cevallos de Camacho, a usted aten-
19 tamente para conocimiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
20 Social, expongo: Deseo comprar con préstamo del mencionado Ins-
21 tituto a mi hermano señor José Ramón Camacho Miranda, un solar
22 ubicado en la calle "Diez de Agosto", de este pueblo, el que es
23 de forma irregular, el que tiene las siguientes medidas y linde-
24 raciones: Norte, veinte metros y propiedad de Rogerio Murea; por
25 el Sur, en siete metros propiedad de Enrique Palacios, en seis
26 metros, calle "Diez de Agosto", y siete metros propiedad de Ro-
27 mero Alarcón; Este, en ocho metros cincuenta centímetros con -
28 propiedad de Juan Aliatín, y en catorce metros cincuenta centí-

1 metros con propiedad de Romeo Alarcón; y, por el Oeste, en ocho
2 N. Plúa, y en catorce metros cincuenta centímetros con propiedad de
3 metros cincuenta centímetros con propiedad de Enrique Palacios.-
4 Sirvase certificar la historia de la Propiedad y su solvencia, -
5 en quince años atrás. Carlos Camacho Miranda y señora.- (firmado)
6 Ilegible.- LCDO. HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propie-
7 dad del Cantón Manta, a petición y atento a lo solicitado y a -
8 petición del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y con el
9 juramento de ley; CERTIFICO: que el promitente vendedor señor Jo-
10 sé Ramón Camacho Miranda adquirió el solar descrito en mayor ex-
11 tensión, por compra al señor Juan Eduardo Aliatis Foggi, mediante
12 escritura autorizada por el Notario Público Primero de este Can-
13 tón, señor don Ramón Segundo Cedeño Macíazo, el día 20 de julio
14 de 1.966, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 1º de -
15 Septiembre del mismo año de su otorgamiento. A su vez el señor
16 Juan Eduardo Aliatis Foggi, adquirió el solar descrito por compra
17 a la señora Amanda Delgado viuda de Escobar, mediante escritura
18 autorizada por el Notario Público 2º de este Cantón, señor don -
19 Demetrio Amado Hoyos, el 2 de octubre de 1.953, debidamente ins-
20 crita en el Registro de la Propiedad el día 8 de los mismos mes
21 y año de su otorgamiento. El solar descrito se encuentra libre -
22 de gravamen prohibición ni impedimento de ninguna naturaleza, ni
23 contrato de uso usufructo, habitación, arrendamiento, fianza o -
24 promesa de venta ni demanda sobre la propiedad o linderos ni esta
25 embargado ni se halla en poder de tercer tenedor inscrito. Que el
26 promitente comprador señor Carlos Camacho Miranda, ni su cónyuge
27 señora Teresa Alarcón Cevallos de Camacho, no ha adquirido propie-
28 dad alguna ubicada en este Cantón con título inscrito. Manta, 5
de enero de 1.977.- (firmado) Humberto Moya J.- Hay un sello que

JOSE V. ALAVA
REGISTRADOR
CANTON MANTA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dice: Registro de la Propiedad Manta.- CERTIFICO: Que la infor-
mación anterior es la misma a la presente fecha.- Manta, julio -
18 de 1.977.- Humberto Moya Jiménez.- Registrador de la Propie-
dad cantón Manta.- (firmado) Humberto Moya J.- Hay un sello que -
dice: Registro de la Propiedad Manta.....
David Pablo Alvarez.- Tesorero Municipal del Cantón Manta. A pa-
tición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el ar-
chivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha -
encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago
por concepto de Impuestos a gravámenes a cargo del señor JOSE -
CAMACHO MIRANDA, Por consiguiente se establece que dicho señor-
no es deudor de esta Municipalidad. Manta, 18 de Julio de 1.977.
David Pablo Alvarez.- Tesorero Municipal.- (firmado) Ilegible.-
Hay un sello que dice: Tesorería Municipal Manta.- Enmendado.-
dos.- t.- longitud.- los.- fue.- i.- vale.- Entrelíneas.- cero.-
pago de.- N. Plda y entorse metros cincuenta centímetros con pro-
piedad de.- vale.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA -
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
EN SEIS FOJAS UTILES.-

JOSE V. ALAVA
REGISTRADOR
CANTON MANTA

[Handwritten signature]

Dijo ins.

1 crito la presente escritura en el Registro de la Propiedad, a mi
2 cargo, bajo el número Cien (100) y anotado en el Repertorio Gene-
3 ral con el número un mil nueve (1.009) en esta fecha.- Los deudo-
4 res quedan sometidos a los Estatutos y Reglamento de los prestamis-
5 tos quedando prohibido de enajenar o gravar el predio antes menciona-
6 do sin autorización de los acreedores.-

7 Manta, 26 de Julio de 1.977



LDO. HUBERTO NOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del cantón Manta.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28